



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga, Atlántico, 29 de marzo de 2023

PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPCARINA

DEMANDADO: WALBERTO LECHUGA GOMEZ Y DELCY JUDITH MENDOZA CORONADO

RADICACION: 08-638-40-89-001- 2019-00607-00

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual la apoderada de la parte demandante Dra, AYDA PABON CERVANTES ,mediante escrito virtual solicita dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución . Sírvase Proveer.-sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico, 29 de marzo de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho No se accederá a dictar la sentencia de seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta que revisado el proceso se observó que no se han aportado las notificaciones por aviso realizada a los demandados señores WALBERTO LECHUGA GOMEZ Y DELCY JUDITH MENDOZA CORONADO , solo se observa que se allegaron las notificaciones personales realizadas a las demandadas ,por lo anterior para poder continuar con el trámite correspondiente se requiere el cumplimiento de una carga procesal por parte del demandante como lo es surtir la notificación de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.- Este Despacho judicial,

RESUELVE,

1º. No acceder a proferir sentencia de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, esto en aras de garantizar el debido proceso.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 037- DE
FECHA 30 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0cc2df933eb176a15a4e479ac30dd2870165a3a10e692b6ad60dae057c7ce2f9

Documento generado en 29/03/2023 01:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>